

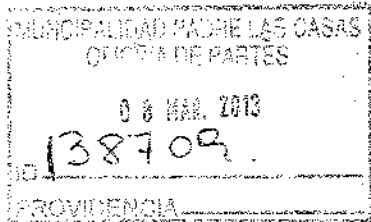


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

Concejo

UCE N° 138/2013

REMITE SEGUIMIENTO N° 1 DE 2013, AL
INFORME FINAL N° 35, DE 2011, SOBRE
AUDITORIA A LOS RECURSOS QUE
OTORGA LA LEY N° 20.248,
SUBVENCIÓN ESCOLAR
PREFERENCIAL EN LA MUNICIPALIDAD
DE PADRE LAS CASAS.



TEMUCO, 01409 - 06.03.2013

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento N° 1 de 2013, efectuado al Informe Final N° 35 de 2011, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva poner en conocimiento de ese órgano colegiado, entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente auditoría por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Adjunto lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,


MARCELLO LIMONE MUÑOZ
CONTRALOR REGIONAL SUBROGANTE
DE LA ARAUCANÍA

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
PRESENTE



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

Municipalidad de Padre Las Casas

**Número de Informe: 1/2012
06 de marzo del 2013**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG IX: 1/2013
AT N° 16/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°
35, DE 2011, SOBRE AUDITORIA A LOS
RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N°
20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR
PREFERENCIAL EN LA MUNICIPALIDAD
DE PADRE LAS CASAS.

TEMUCO, 06 MAR. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo Superior de Control, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 35, de 2011, en esa Municipalidad.

El proceso de seguimiento consideró la visita al servicio; e Informe de Estado de Observaciones N° 1, enviado mediante oficio N° 2.941, de 24 de mayo de 2012, y N° 835, de 04 de febrero de 2013, de este origen, cuya respuesta fue remitida a esta Contraloría Regional mediante oficio N° 1.056, de 13 de junio de 2012, y complementada por oficio N° 225, de 7 de febrero de 2013.

Los antecedentes requeridos fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando el resultado que se indica:

AL SEÑOR
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
CONTRALOR REGIONAL SUBROGANTE DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE

OTM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

1. Observaciones subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Capítulo I, numeral 2.	Los fondos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto de la subvención de que se trata, fueron depositados íntegramente en la cuenta corriente N° 631-0-000323-8, del Banco del Estado de Chile, Sucursal Avenida Alemania, Temuco, administrada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Padre Las Casas, donde se incluyen además, otros recursos provenientes de esa Cartera de Estado, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 33 bis de la ley N° 20.550, que modifica la ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial.	La Entidad, señala que la apertura de la cuenta corriente N° 63109000126, del Banco del Estado de Chile, fue autorizada por la Contraloría Regional de La Araucanía, mediante oficio N° 7.464, de 26 de diciembre de 2011, siendo exclusiva para el uso de los fondos SEP. Adjunta copia del oficio indicado precedentemente; oficio N° 2.004, de 29 de noviembre de 2011, por el cual se solicita la apertura de la cuenta, y certificado del banco.	Los antecedentes proporcionados por la Entidad Edilicia, acreditan la apertura y autorización de la cuenta corriente indicada anteriormente, en cumplimiento al requerimiento del Ente Contralor.	En razón a que el municipio, ha concretado el requerimiento formulado, se levanta la observación.
Capítulo III, numeral 2.	El Ministerio de Educación, a través del Departamento Provincial - Cautín, realizó durante diciembre de 2010 y enero de 2011, un seguimiento a la ejecución de las acciones de los Planes de Mejoramiento Educativo de los	El servicio informa que se supervigiló a través del Departamento de Educación la ejecución de las acciones que estaban en desarrollo y pendientes de ejecución. Para ello adjunta Informe Técnico de Retroalimentación 2011, del	Al respecto, es dable señalar, que los antecedentes proporcionados permiten acreditar los avances y la regularización de las acciones de los Planes de Mejoramiento de los establecimientos Escuela Trumpulo Chico, Metrenco, Tromen y Chomio.	Considerando el avance de las acciones de ejecución, así como las respectivas modificaciones, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	<p>establecimientos educacionales de la comuna de Padre Las Casas adscritos a la ley N° 20.248, estableciéndose la existencia de acciones no ejecutadas y/o ejecutadas parcialmente en 4 establecimientos.</p>	<p>proceso anual de monitoreo SEP. Señala además, que constantemente se ejecutan iniciativas relacionadas con el Programa de Mejoramiento Educativo - SEP, de los establecimientos, con un promedio de 92%, de acciones ejecutadas al año 2011, encontrándose en tramo A, lo que se refleja en el informe de Proceso Anual de Monitoreo SEP, de Mineduc.</p>		
<p>Capítulo III, Numeral 3, Punto 3.2.</p>	<p>Durante el período, 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, la Entidad Edilicia contrató personal mediante las normas del estatuto docente, código del trabajo, y honorarios, cuyas remuneraciones fueron pagadas con cargo a los recursos de la Subvención Escolar Preferencial, lo que resultó improcedente.</p>	<p>La Entidad Edilicia, señala que el personal contratado para la ejecución del programa de la ley SEP, fue mediante Estatuto Docente y/o Código del Trabajo, según correspondiere; en virtud de lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.550, modificada por la ley N° 20.248, de Subvención Escolar Preferencial.</p>	<p>La modificación de la ley N° 20.248, introducida por la ley N° 20.550, agrega el artículo 8° bis que establece, en síntesis, que para cumplir con los objetivos del Plan de Mejoramiento Educativo, el sostenedor está facultado para contratar docentes, asistentes de la educación y el personal necesario para tales efectos, por las normas de la ley N° 19.070, del Código del Trabajo o del decreto común, según corresponda, sin exigir para ello la inscripción en el registro mencionado, el que sólo resulta necesario en caso de contratación de personas o entidades pedagógicas y técnicas de apoyo.</p>	<p>Por las razones expuestas, y en consideración con el cambio de régimen normativo, y lo extemporáneo que resulta forzar al municipio a acreditar la obtención del registro respecto de servicios ya prestados, se levanta esta observación, sin perjuicio de que, en lo sucesivo, esa entidad deba considerar las modificaciones introducidas al régimen de contratación de personal con cargo a la ley N° 20.248.</p>
<p>Capítulo IV, Numeral 2.</p>	<p>Entre el 1 de mayo de 2008 y 30 de junio de 2011, los recursos transferidos por el Ministerio de Educación ascendieron a \$ 617.200.611, y</p>	<p>La entidad, a través del Departamento de Educación Municipal, señala que se realizó la cuadratura de recursos gastados y remanentes no utilizados.</p>	<p>Los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Padre Las Casas, acreditan que al 31 de diciembre de 2012, la cuenta corriente N° 63109000126, mantenía un saldo de \$21.539.665.</p>	<p>Atendido a que el servicio ha concretado el requerimiento de la Contraloría Regional, la observación se subsana.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	<p>los gastos asociados a la implementación de los Planes de Mejoramiento Educativo a \$ 390.924.747, arrojando un saldo sin ejecutar de \$ 226.275.864.</p> <p>Sobre el particular, al 30 de junio de 2011, el DEM mantenía en la Cuenta Corriente N° 63100003238, del Banco Estado, un saldo disponible de \$479.158.805, monto del cual rebajados los cheques girados y no cobrados a esa data por un monto de \$96.803.962, y deducida la diferencia que se produce entre giros y depósitos no contabilizados por la entidad, de \$6.810.224, se determina un saldo contable de la cuenta banco de \$375.544.619, el cual incluye los fondos SEP no ejecutados a esa fecha por \$226.275.864, y los recursos provenientes de la subvención contemplada en el decreto con fuerza de ley N° 2, del Mineduc, entre otras subvenciones e ingresos.</p>	<p>Para ello adjunta saldo final de caja 2010, y 2011, por centro de costo, detalle de ingresos por subvención SEP 2011 por escuelas, ingresos 10% Administración Central, Saldo Final por Escuelas, Gastos por ítems, Obligaciones Pendientes 2011, entre otros.</p> <p>En relación con lo anterior, mediante oficio N° 225, de 7 de febrero de 2013, se adjunta certificado de la Encargada Contable de la SEP, de Departamento de Educación, por el cual acredita que el monto de \$226.275.864, fueron ejecutados, manteniendo a la data un saldo final de caja año 2012, de \$21.539.665.-</p> <p>Se adjunta, conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 63109000126, al 31 de diciembre de 2012.</p>		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>Capítulo IV, Numeral 3, Punto 3.1.</p>	<p>Mediante la resolución exenta N° 1017, de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de La Araucanía, se autoriza el receso del establecimiento educacional, "Remolinos", G-514, RBD N° 5641-3, a contar del 1 de marzo de 2011 y hasta el 29 de febrero de 2012. Dicho establecimiento percibió recursos por concepto de la ley N° 20.248, durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2008 y el 30 de junio de 2011, un monto de \$ 12.886.960, de los cuales se ejecutaron gastos por \$6.710.603, lo que determina un saldo pendiente por ejecutar por \$ 6.176.357.</p>	<p>El municipio, informa que mediante decreto alcaldicio N° 659, de 20 de diciembre de 2011, se efectuó la devolución a la Secretaría Regional Ministerial de Educación por concepto de Subvención Escolar Preferencial, año 2010 y 2011, correspondiente a la Escuela Remolino por la suma de \$ 6.176.357. Sobre el particular, el monto sin ejecutar recibidos por la ley SEP, para el establecimiento educacional citado, se pagó mediante decretos alcaldicios N°s 1.126, de 27 de diciembre de 2011, por \$5.629.744, y 1.127, por \$546.613, ambos de igual data. Se adjuntan los documentos indicados.</p>	<p>Se analizaron los antecedentes proporcionados mediante oficio 1.056, de 13 de junio de 2011, 225 de 7 febrero de 2013, los cuales acreditan el requerimiento formulado por este Ente de Control.</p>	<p>Atendido a que el municipio, dio cumplimiento al requerimiento de la Contraloría Regional, se subsana la observación.</p>
<p>Capítulo V.</p>	<p>Se constató que el Departamento de Educación, consigna en el resumen de cada rendición una observación, señalando que el saldo disponible de recursos SEP, es menor al que indica el formulario de rendición, debido a que se distribuyeron recursos del saldo del año 2009 para labores de Administración Central, para la implementación</p>	<p>La entidad señala, que a través de modificación presupuestaria de febrero y marzo de 2012, por \$140.171.900, se procedió al traspaso de fondos con los ingresos percibidos de Administración Central en los meses de noviembre y diciembre de 2011. Además informa, que una vez detectado el exceso del 10% del nivel central, se procedió con el</p>	<p>Los antecedentes proporcionados por la entidad, acreditan los trasposos de los fondos retenidos por la administración central a los establecimientos educacionales; Escuela Trumputo Chico, Tromen Quepe, Chomio, Laurel Huacho, Chapod, Fundo Maquehue. No obstante lo anterior, cabe señalar que la Escuela Remolino, no percibió dicha subvención, por cuanto cesó en sus funciones educacionales el 1 de marzo de 2011.</p>	<p>Corresponde subsanar la observación, dado que la DAEM, acreditó la transferencia de los dineros retenidos, respecto de cada uno a los establecimientos educacionales.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Capítulo VI.	Cabe señalar que en los establecimientos educacionales RBD 5623 "Trumpulo Chico", RBD 5624 "Metrenco", y RBD 5635 "Tromen Quepe" el registro de firmas relativo al control de asistencia de algunos profesionales contratados por la ley SEP no se encontraba firmado íntegramente.	El municipio informa que se instruyó a los Directores de los Establecimientos Educativos, a través del oficio N° 423, de 18 de octubre de 2012, numeral 3, sobre mantener al día el libro y/o cuaderno de asistencia del personal SEP. Adjunta Diagrama de Gantt con el Cronograma de Actividades del primer semestre del año 2012.	Analizados los antecedentes proporcionados, por la entidad, se establece el cumplimiento al requerimiento formulado por este Órgano de Control.	En consideración a que el Departamento de Educación de la Municipalidad de Padre Las Casas, instruyó sobre la materia observada, se subsana la observación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para mantener al día el libro de asistencia del personal.
Capítulo VII, numeral 1.	Se observó que en el mes de agosto de 2011, la última conciliación bancaria elaborada para la cuenta corriente N° 631-0-000323-8, del Banco Estado, Sucursal Avenida Alemania de Temuco, era la correspondiente	La Entidad señala, que el día 19 de octubre de 2011, mediante oficio N° 507, de 19 de octubre de 2011, se envió al Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Padre Las Casas, donde se envía conciliación bancaria a	Lo antecedentes proporcionados, acreditan que las conciliaciones bancarias son generadas y firmadas mensualmente por la Jefa del Departamento de Educación, lo cual deja de manifiesto el cumplimiento del requerimiento formulado por el Ente Contralor.	En mérito de las gestiones realizadas por el Departamento de Educación, y de los antecedentes analizados, se da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	<p>al 31 de diciembre de 2010; debiendo precisar que la conciliación al 30 de junio de 2011, fue entregada a requerimiento de la comisión, el 23 de agosto de 2011. Asimismo, se comprobó que las conciliaciones bancarias son elaboradas por la encargada de Finanzas y Contabilidad del Departamento de Educación, una vez al año, esto es, al 31 de diciembre de cada período. Por otra parte, la conciliación bancaria al 30 de junio de 2011, de la cuenta corriente N° 631-0-000323-8, arrojaron las siguientes situaciones:</p> <p>a)- No cuenta con la firma del funcionario responsable de la preparación y aprobación.</p> <p>b)- Se presentan documentos caducados en el rubro cheques girados y no cobrados, los que deben ser registrados en la cuenta 21601, Documentos Caducados.</p> <p>c)- Se presenta un cargo del banco no contabilizado por la entidad por un monto de \$23.285.018, correspondiente al cheque N° 33955, cobrado el 10 de enero de 2011.</p>	<p>septiembre de ese año, la cual se encuentra firmada por la Jefa del Departamento de Educación y refrendada por el Sostenedor de los Establecimientos Educativos de la comuna. Al respecto, adjunta además conciliaciones bancarias del período octubre de 2011, junio y mayo de 2012.</p>	<p>Por otro lado, en visita al servicio se constató que dicho departamento, regularizó la situación presentada con el cheque N° 33955, por un monto de \$23.285.018., girado erróneamente desde la cuenta corriente 63100003238. Dicha situación fue ajustada contablemente girando cheque desde la cuenta corriente 63100008485, para ser depositado en la cuenta corriente 63100003228.</p>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

2. Observaciones no subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo IV. Numeral 1.	Se observa que el Departamento de Educación Municipal, contrató a honorarios a doña Daniela Del Pilar Machuca Gutiérrez, por el período marzo a septiembre de 2011, para cumplir la labor de apoyo al programa SEP a nivel Administrativo - Contable, sin embargo, la funcionaria realiza funciones de apoyo al Coordinador de la Unidad Técnico Pedagógica, relacionada con la confección de oficios, elaboración de diplomas, entrega de correspondencia y otras actividades distintas a las labores SEP. Similar situación ocurrió con doña Karen Medina Romero, Psicóloga, con cargo al 10% de administración central de los fondos de Subvención Escolar Preferencial, con el objetivo de realizar un diagnóstico organizacional en los doce establecimientos educacionales adscritos a la ley SEP; no obstante, se incluyó dentro de sus labores realizar un diagnóstico al DAEM.	La Municipalidad de Padre Las Casas, informa que mediante decreto N° 737, de 30 de mayo de 2012, se ordenó instruir una Investigación Sumaria, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en la ejecución de la Subvención Escolar Preferencial, en lo relativo a los gastos de contratación de doña Daniela Del Pilar Machuca Gutiérrez, y doña Karen Medina Romero.	Los antecedentes aportados, acreditan el cumplimiento al requerimiento de este Órgano de Control, toda vez que, la entidad edilicia ordenó la instrucción de una investigación sumaria, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en funcionarios municipales. En tal contexto, el sumario administrativo fue sobreseído por decreto N° 1.305, de 14 de diciembre de 2012, y recepcionado por la Contraloría Regional el 01 de febrero de 2013, para su trámite correspondiente.	Si bien la municipalidad dio inicio y término a la investigación sumaria, esta no ha informado sobre las medidas adoptadas para evitar la ocurrencia de hechos similares al advertido, la observación se mantiene.	La Municipalidad de Padre Las Casas deberá adoptar las medidas tendientes a evitar la ocurrencia de las observaciones descritas, cuya implementación será verificada en una próxima auditoría a ese municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo V.	<p>Educación, toda vez, que parte de sus labores no están destinadas a la gestión administrativa financiera y/o técnico pedagógica en pos del cumplimiento de los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales adscritos a la ley N° 20.248.</p> <p>Se observó que entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2010, el municipio no registró pagos correspondientes a la Subvención Escolar Preferencial, en ninguno de los establecimientos educacionales pertenecientes al municipio.</p>	<p>Se adjunta copia de libro mayor del período de enero a junio de 2010, donde se evidencia que no se registraron pagos correspondientes a la SEP, en ninguno de los establecimientos educacionales pertenecientes al municipio.</p>	<p>Los antecedentes remitidos por la Municipalidad de Padre Las Casas, no son suficientes para desvirtuar esta observación, por cuanto no se adjuntan registros contables del período en cuestión.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, a contar del año 2011, la entidad registra en el sistema contable los gastos correspondientes a la ley SEP, mediante Centros de Costos, en cada uno de los establecimientos educacionales.</p>	<p>Por la razón expuesta se mantiene la observación formulada por este Organismo de Control.</p>	<p>Los registros contables imputados a los Centros de Costos, serán verificados en una próxima auditoría de control a esa entidad.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de Padre Las Casas Temuco, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se señalan.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA A. RODRÍGUEZ JAQUE
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección(s)
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República